

nadas con el uso de pequeña industria, cuya oferta de suelos resulta inexistente actualmente en el municipio de Obejo, dada las características que presenta el emplazamiento elegido por razones de buena accesibilidad, sin que con ello, se afecte a suelos no urbanizables con valores naturales objeto de especial protección, ni se incida negativamente en la estructura general y orgánica del territorio del vigente Plan General de Ordenación Urbanística del municipio.

A efectos del art. 19.3 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, consta en el expediente declaración de impacto ambiental favorable emitida, con fecha 14 de abril de 2005, por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, así como los condicionamientos de la misma, los cuales a tenor del art. 20.1 de la citada Ley quedan incorporados a la presente resolución, anexionándose aquella a dichos efectos.

El proyecto de urbanización a redactar en ejecución de la presente innovación deberá incorporar proyecto de accesos desde la carretera N-432, y ser preceptivamente informado por la Unidad de Carreteras en Córdoba del Ministerio de Fomento, conforme a las prescripciones señaladas en los informes de dicho órgano que constan en el expediente. Igualmente, el proyecto de urbanización, en caso de afectar a los terrenos del dominio público pecuario, deberá obtener la autorización del órgano competente en materia de vías pecuarias conforme al condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental emitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

2.º Por último, se valoran como deficiencias a efectos de lo previsto en el artículo 33.2.c de la LOUA, las que se señalan a continuación:

Deberá incorporarse a la modificación la ficha de planeamiento del sector. Y completarse sus determinaciones con los plazos para la ejecución de la urbanización y la edificación, conforme a lo establecido por el artículo 18 de la LOUA.

Se aprecia un error en la asignación de la edificabilidad global y en el techo máximo edificable del sector contenido en el art. 2.3.2 de la memoria de la presente modificación, por cuanto incluye en su cómputo la edificabilidad destinada a equipamientos públicos.

De conformidad con lo regulado en los artículos 10 y 60.c de la LOUA, deberá contenerse en la modificación, el establecimiento del área de reparto en la que se inscribe el sector, y la determinación de su aprovechamiento medio, y distinguiendo, al mismo tiempo, las determinaciones urbanísticas que forman parte de la ordenación estructural conforme a lo regulado en el artículo 10.1.A de la LOUA.

En coherencia con la titularidad municipal del suelo, resulta innecesaria la previsión contenida en el apartado 2.4.1 de la memoria de la modificación, de establecer el sistema por compensación para la gestión y ejecución del sector. Por otra parte, quedan incompletas las determinaciones de la innovación, al carecer de estudio económico financiero conforme a lo previsto en el artículo 13.3.f de la LOUA.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente de manera parcial la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Obejo, relativa a Nuevo Sector de SUO. Industrial. PI-1, con las valoraciones y consideraciones contenidas en el apartado 1.º del cuarto fundamento de derecho de la presente resolución. Suspendiendo su aprobación, respecto de las deficiencias señaladas en el apartado 2.º del referido fundamento de derecho, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.c de la LOUA y 132.3.b del Reglamento de Planeamiento, debiendo ser subsanadas

y aprobadas por la Corporación Municipal, y elevadas de nuevo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su aprobación definitiva, si procede, quedando condicionada a ello la inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento y la publicación de las Normas Urbanísticas.

Una vez cumplimentado dicho requisito, y con carácter previo a la publicación de la resolución que se adopte, se procederá a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Obejo, y a demás interesados.

Contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio.

Asimismo contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de suspensión, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, según se prevé en el art. 22.3 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación a la Disposición Transitoria Unica del Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Córdoba, 22 de diciembre de 2005. Vº Bº El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado; El Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Pedro Jesús López Mata.

Córdoba, 1 de febrero de 2006.- El Delegado, Francisco García Delgado.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se procede a publicar la relación de perceptores de subvenciones a los promotores de viviendas protegidas en Régimen Especial en venta.*

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a publicar la relación de perceptores de subvenciones a los promotores de viviendas protegidas en Régimen Especial en venta.

Expediente	Promotor	Importe (€)	Aplicación Presupuestaria
21.1.0031.01	E.P.S.A.	63.807,12	0.1.13.00.03.21.74300.43A.6.
21.1.0035.01	E.P.S.A.	31.920,66	0.1.13.00.03.21.74300.43A.6.
21.1.0037.02	E.P.S.A.	29.960,74	0.1.13.00.03.21.74300.43A.6.
21.1.0002.03	SENECA EDIFICIOS ANDALUCES, S.L	102.830,72	0.1.13.00.03.21.77200.43A.2.
21.1.0006.03	METRÓPOLIS INMOBILIARIA ANDALUZA, S.L	145.194,29	0.1.13.00.03.21.77200.43A.2.
21.1.0007.03	METRÓPOLIS INMOBILIARIA ANDALUZA, S.L	89.987,80	0.1.13.00.03.21.77200.43A.2.
21.1.0009.03	METRÓPOLIS INMOBILIARIA ANDALUZA, S.L	100.556,69	0.1.13.00.03.21.77200.43A.2.
21.1.0012.03	SÉNECA EDIFICIOS ANDALUCES, S.L.	112.471,11	0.1.13.00.03.21.77200.43A.2.
21.1.0028.03	ENVIODIEL, S.L.	90.164,10	0.1.13.00.03.21.74300.43A.6.
21.1.0040.03	AZOTEA INMUEBLES, S.L.	167.129,09	0.1.13.00.03.21.77200.43A.2.
21.1.0041.03	VIAL INMUEBLES, S.L.	58.184,60	0.1.13.00.03.21.77200.43A.2.
21.1.0024.03	ZEYS, S.L.	303.877,37	0.1.13.00.03.21.77200.43A.2.

Huelva, 30 de enero de 2006.- La Delegada, Rocío Allepuz Garrido.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se someten a información pública las modificaciones solicitadas en la concesión de servicio público regular de viajeros por carretera «Siles-Málaga-Almería por Córdoba, Granada y Jaén» (VJA-167).*

Don Javier Gómez de Aranda y Villén, en representación de la empresa Transportes Alsina Graells Sur, S.A., titular de la concesión VJA-167 «Siles-Málaga-Almería por Córdoba, Granada y Jaén con hijuelas», solicita con fecha 5 de diciembre de 2005, al amparo del artículo 78 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, la modificación de tráfico en la prestación de los servicios indicados en precitada concesión siguientes:

- Prolongación de los Servicios Granada-La Puerta de Segura y Jaén-La Puerta de Segura hasta Torres de Albánchez.

Se convoca expresamente:

- Excm. Diputación Provincial de Jaén.
- Excmos. Ayuntamientos de aquellos términos municipales por los que discurren los servicios objeto de las presentes modificaciones.
  - Las Asociaciones y agrupaciones empresariales de transporte que puedan estar interesadas.
  - Las Centrales Sindicales de la provincia.
  - Las Asociaciones de Usuarios y Consumidores de Andalucía.
  - Los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que exploten expediciones con algún punto de contacto en relación con los tráfico de dicha concesión.
- Y, en general, a cuantos tengan interés en el asunto.

Los interesados y afectados en este expediente podrán personarse en el procedimiento, previo examen de la documentación pertinente, en los Servicios de Transportes de Jaén (calle Arquitecto Berges, núm. 7, bajo), y Granada (Avda. de Madrid, núm. 7, 3.ª), y efectuar cuantas alegaciones y observaciones estimen oportunas, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Jaén, 27 de diciembre de 2005.- El Delegado, Manuel López Jiménez.

## CONSEJERIA DE EMPLEO

*ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales sobre el depósito de la organización empresarial que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 27 de enero de 2006, fue presentada solicitud de depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación Patronal, Pymes y Empresas de Economía Social de Andalucía» (Apesal Andalucía).

El ámbito territorial es Autonómico y su ámbito funcional organización empresarial de carácter asociativo para la coordinación, defensa y fomento de los intereses de las entidades asociadas.

Como firmantes del acta de constitución figuran don Jesús Cisneros Durán (Presidente), don Juan Enrique Bedmar Redondo (Vicepresidente y Tesorero), doña Cefe Ladrón de Guevara (Secretaría General) y don Manuel Lobo Punta (Interventor de Cuentas).

La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Sevilla, el día 2.12.2005.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril).

Sevilla, 31 de enero de 2006.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

*ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 30 de diciembre de 2005, fue presentada para su tramitación y depósito la